

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría. Zacatelco. 2017-2021.

**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN
DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL
MUNICIPIO DE ZACATELCO,
TLAXCALA**

**TÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, dentro del Municipio de Zacatelco, que tiene como objeto desarrollar las bases de coordinación, establecer las normas y ordenamientos relativos a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 33 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 2. La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, acciones y buenas prácticas orientadas a reducir las distintas causas y factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia.

Son autoridades competentes para este reglamento:

I.- Presidente Municipal Constitucional.

II.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 3. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, acciones y buenas prácticas en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se realizará por conducto de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de

Zacatelco a través de la Coordinación de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cumpliendo con la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

I. AFIRMATIVIDAD.- Prioridad de atender a las personas y grupos de atención prioritaria, privilegiando la justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

II. COHESIÓN SOCIAL.- Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un Estado de Derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar social.

III. CONTINUIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.- Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación.

IV. CULTURA DE PAZ.- Comprende la resolución pacífica de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los Derechos Humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social.

V. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO.- Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, ciudadanos y comunidades organizadas, así como aquellas medidas y acciones que permitan mitigar el fenómeno de la delincuencia.

VI. DIVERSIDAD.- Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos de atención prioritaria o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas.

VII. FOCALIZACIÓN.- Proceso que contempla dentro de un sector específico la universalización de las acciones, así como su evaluación y medición del impacto social.

VIII. INTEGRACIÓN SOCIAL.- Reconocimiento de que las acciones de prevención van encaminadas a restablecer y promover un mejor nivel de vida, con el objeto de reestructurar el tejido social.

IX. INTEGRALIDAD.- El Municipio desarrollará políticas públicas integrales y eficaces para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria.

X.- INTERDISCIPLINARIEDAD.- Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales.

XI.- INTERSECTORIALIDAD Y TRANSVERSALIDAD.- Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, acciones y buenas prácticas de los distintos órdenes de gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

XII. PARTICIPACIÓN SOCIAL.- Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de prevención.

XIII. PROXIMIDAD.- Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios.

XIV. RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS.- Consiste en observar los derechos de las personas en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás instrumentos de derechos humanos.

XV. TRABAJO CONJUNTO.- Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

XVI. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- De acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 4. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- COMISIÓN.- La Comisión de Participación Ciudadana del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.- COMISIÓN EJECUTIVA.- La Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

III.- COMISIONADO EJECUTIVO.- El Comisionado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

IV.- CONSEJO ESTATAL.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública.

V.- CONSEJO MUNICIPAL.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública.

VI.- DELINCUENCIA.- Fenómeno social que a través de una conducta o acumulación de éstas hacen que un individuo o una colectividad, por medio de ciertos actos, trasgreda el orden jurídico.

VII.- DIRECCIÓN.- La Dirección de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Zacatelco.

VIII.- INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal.

IX.- DELITO.- Acto u omisión que sancionan las leyes penales.

X.- LEY.- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Tlaxcala.

XI.- LEY GENERAL.- La Ley General para la Prevención social de la Violencia y la Delincuencia.

XII.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA.- La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica, en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

XIII.- PROGRAMA MUNICIPAL.- El Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

XIV.- PROGRAMA ANUAL.- El programa de trabajo anual de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través de la Coordinación de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

XV. REGLAMENTO.- El presente Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Zacatelco.

XVI. VIOLENCIA.- El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones de violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.

ARTÍCULO 5.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Tlaxcala, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en la Ley General de Víctimas, en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala.

TÍTULO TERCERO DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

ARTÍCULO 6. Se entenderá por grupos de atención prioritaria, aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, o que su condición social les implica mayores dificultades para generar factores de protección. Para efectos de este reglamento, cuando menos se deberán contemplar los siguientes grupos:

I.- Niñas y niños (6 a 12 años)

II.- Adolescentes y jóvenes. (13 a 17 años)

III.- Adulto mayores (60 y mas)

IV.- Mujeres

ARTÍCULO 7.- Los grupos de atención prioritaria deberán ser contemplados en la identificación de las problemáticas, el diseño, planeación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, acciones y buenas prácticas en materia Prevención Social de la

Violencia y la Delincuencia, tanto a nivel estatal como municipal.

TÍTULO CUARTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTÍCULO 8.- Las estrategias de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se basarán en cuatro enfoques básicos:

I.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. - Promueve el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como del principio de igualdad ante la ley en sentido estricto del hombre y la mujer.

II.- MUNICIPIO SEGURO. - Promueve desarrollar competencias en el ámbito local para combatir adecuadamente la inseguridad urbana y, de ese modo, contribuir al establecimiento de una cultura de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana. Busca recuperar los espacios públicos, crear ciudades habitables, equitativas, vivibles, y se propone impulsar la cultura de la paz, la resolución pacífica de los conflictos y la solidaridad.

III.- DERECHOS HUMANOS: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, que permiten su desarrollo integral.

IV.- COHESIÓN COMUNITARIA: Proceso integral mediante el cual las personas alcanzan su máximo potencial. Dicho proceso es continuo, por lo que su fortalecimiento o debilitamiento depende de ocho dimensiones interrelacionadas e interdependientes, a saber:

- a).- Derechos y deberes de la democracia.
- b).- Interacción, empatía, solidaridad y confianza.
- c).- Igualdad de oportunidades.

d).- Sentido de pertenencia y noción del futuro compartido.

e).- Reconocimiento, valoración y celebración de la diversidad.

f).- Prevención de divisiones, tensiones, conflictos, amenazas y riesgos, así como gestión y solución de conflictos.

g).- Participación y relaciones positivas entre personas.

h).- Cohesión social.

CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTÍCULO 9.- La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, incluye los siguientes ámbitos:

I.- Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización y contribuyan a la calidad de vida de las personas, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano.

II.- La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión.

III.- El fomento de la solución pacífica de conflictos, a través de la aplicación de mecanismos.

IV.- Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos de atención prioritaria.

V.- Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos de atención prioritaria, o que se vean afectados por una alta incidencia delictiva. En estos casos, se buscará lograr la autosuficiencia

como una forma de dignificar y mejorar la calidad de vida de las personas.

VI.- Cualquier otra política pública que tenga por objeto la reducción de los factores y condiciones sociales que fomentan el desarrollo de conductas delictivas y violentas.

ARTÍCULO 10.- La familia y la educación serán estrategias para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el ámbito social; ello sin perjuicio de que se reconozcan otros ejes.

I.- Social;

II.- Comunitario;

III.- Situacional, y

IV.- Psicosocial.

TÍTULO QUINTO DEL ÁMBITO SOCIAL

ARTÍCULO 11.- La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el ámbito social, implica la reducción de los factores y condiciones sociales que fomentan el desarrollo de conductas delictivas, mediante:

I. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión.

II. En la definición e implementación de las políticas públicas del Municipio se asegurará la participación de los alumnos, docentes, directivos escolares, padres de familia, consejos escolares y demás entes relacionados con la educación o con sectores de la sociedad que estén interesados en apoyar o que resulten necesarios, en los términos de las disposiciones de este Reglamento.

III. El municipio utilizará los medios masivos de comunicación para impulsar el desarrollo social, cultural y educativo en el Municipio, como una medida para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV.- Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos de atención prioritaria.

ARTÍCULO 11. Sera prioritaria la atención a grupos vulnerables establecidos en el artículo 6 del presente reglamento, en las políticas públicas y de participación ciudadana que deriven del programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

TÍTULO SEXTO DEL ÁMBITO COMUNITARIO

ARTÍCULO 12. La Prevención en el ámbito Municipal comprende la participación ciudadana en acciones tendientes a atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante:

I.- La elaboración de diagnósticos participativos

II.- El mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

III.- El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos.

IV.- Fomentar el desarrollo Municipal, la convivencia y la cohesión social frente a problemas locales.

V.- Inclusión de todos los sectores sociales en la toma de decisiones en la materia particularmente los grupos de atención prioritaria.

VI.- La participación ciudadana, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad.

VII.- El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

VIII.- Creación de comités de participación ciudadana.

TÍTULO SÉPTIMO DEL ÁMBITO SITUACIONAL

ARTÍCULO 13.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de generación del delito y violencia mediante:

I.- El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano.

II.- La conservación, el mejoramiento y rescate de espacios públicos, tales como centros escolares, comunitarios, parques y áreas de recreación.

III.- La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad.

IV.- Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia.

V.- La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

VI.- La realización de estudios cuantitativos y cualitativos para diagnosticar el estado y fenomenología de la violencia y la delincuencia.

TÍTULO OCTAVO DEL ÁMBITO PSICOSOCIAL

ARTÍCULO 14.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas, con referencia a los individuos, la familia, la escuela, que incluye como mínimo lo siguiente:

I.- Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida dirigidos principalmente a grupos de atención prioritaria, así como incentivar aquellos sectores

que sean capaces de aprovecharlas, como es entre otros el relacionado con el sector empresarial.

II.- La inclusión de la prevención del delito y violencia en las políticas públicas y del municipio en materia de educación y salud.

III.- El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas de preventivos.

IV.- Identificar y combatir las motivaciones individuales hacia la violencia, las condiciones criminógenas, o cualquier otra causa o factor que favorezca o genere violencia y delincuencia.

V.- Prevenir y tratar las adicciones;

VI.- Erradicar la reincidencia y habitualidad mediante la implementación de políticas públicas que permitan la motivación, autoayuda y superación de quienes han cometido algún delito.

VII.- Cualquier otra política pública que sea necesaria y que tenga como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad.

TÍTULO NOVENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública según lo establecido en el art. 21, párrafo 9 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional De Seguridad Pública, en los art. 34,35 y 37 y La Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus municipios en el título decimo, capítulo 8 en el artículo 225, será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención del social de la violencia y la delincuencia, en congruencia con la política nacional y Estatal en la materia.

ARTÍCULO 16.- Las atribuciones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en materia de prevención social de la violencia y la

delincuencia, actuara con los establecidos en el Reglamento de Seguridad Pública para el municipio de Zacatelco y Bando de Policía y Gobierno del municipio de Zacatelco, sin embargo, es su obligación lo siguiente:

I.- Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre el Municipio, Estado y Federación, así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención.

II.- Discutir y, en su caso, aprobar el Programa Municipal que le sea presentado por conducto de la Coordinación de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Zacatelco.

III.- Discutir y, en su caso, aprobar las políticas públicas, programas, acciones y buenas prácticas, en materia prevención social de la violencia y la delincuencia, que le sean presentados.

IV.- Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las buenas prácticas, su evaluación, así como su evolución entre los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública, con el objeto de contribuir a la toma de decisiones.

V.- Convocar a las autoridades en materia de seguridad pública Municipal, cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

VI.- Llevar registro, estadístico y demás información que sea necesaria para actualizar o mejorar las políticas públicas, como la relacionada con las zonas de mayor incidencia de delito y violencia; el tipo de delincuencia que se presenta; los grupos de atención prioritaria, así como los factores o causas que generan el delito y violencia.

VII.- Promover la generación de indicadores y métricas estandarizados para los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad

Pública, en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica y pertenencia étnica.

ARTÍCULO 17.- La Coordinación de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar mapas de riesgos sobre la violencia y la delincuencia en colaboración con otras autoridades que estarán correlacionados con las condiciones sociales, económicas y educativas de las comunidades.

II.- Realizar, en coordinación con otras instituciones, encuestas municipales de victimización en hogares, con la periodicidad que se estime conveniente.

III.- Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana.

IV.- Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención de la victimización.

V.- Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, programas, acciones y buenas prácticas de prevención de la violencia y la delincuencia.

VI.- Formular propuestas de políticas públicas atendiendo las zonas de incidencia; tipo de violencia y delincuencia que se presenta; grupos de atención prioritaria; factores o causas que generan violencia y delincuencia.

VII.- Gestionar ayuda o apoyos para aquellas personas o grupos de personas en riesgo de violencia o delincuencia.

VIII.- Generar, promover y garantizar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, para la formulación del diagnóstico y evaluación de las políticas públicas de prevención de la violencia y la delincuencia.

IX.- Realizar actividades que permitan mantener un contacto directo y permanente con los diversos sectores de la sociedad, para conocer el tipo de violencia y delincuencia que los aqueja a fin de estar en la posibilidad de formular conjuntamente propuestas de políticas públicas.

X.- Realizar investigaciones sobre el uso de tecnologías para la prevención de violencia y la delincuencia, así como proponer su aplicación.

XI.- Efectuar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad.

XII.- Impulsar la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos con la participación ciudadana.

XIII.- Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

XIV.- Garantizar el libre acceso de la población a la información estadística en materia de delito y de prevención de la violencia y la delincuencia.

XV.- Realizar y difundir estudios sobre las causas y factores que confluyen en el fenómeno de la criminalidad.

XVI.- Dar respuesta debida a las inquietudes, requerimientos, peticiones y propuestas que por escrito le formule la ciudadanía en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, en términos de lo dispuesto por el reglamento. Las inquietudes, requerimientos, peticiones y propuestas podrán ser consideradas en la elaboración del Programa Municipal.

XVII. Generar y recabar información sobre:

- a). - Las causas estructurales del delito.
- b). - Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas.
- c). - Diagnósticos socio demográficos.

d). - Prevención de la violencia infantil y juvenil.

e). - Erradicación de la violencia entre grupos vulnerables.

XVIII.- Organizar y difundir los resultados y conclusiones de las conferencias, seminarios, reuniones y demás acciones destinadas a profundizar en aspectos técnicos de experiencias Estatales prevención del delito y violencia.

IXX.- Brindar asesoría a las autoridades Municipales, así como a la sociedad civil, organizada o no, cuando éstas así lo soliciten.

XX.- Proponer Consejo Municipal de Seguridad la celebración de convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos cuyas funciones incidan en la prevención del delito y violencia.

XXI.- Proponer al Presidente Municipal la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, organismos públicos Estatales e instituciones académicas en materia de prevención del delito y violencia.

XXII.- Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje sobre experiencias internacionales y nacionales, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTÍCULO 18.- El Programa Municipal es el documento que contiene medidas preventivas, orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, mismas que en forma planeada y coordinada deberán realizar las distintas autoridades Municipales que en razón de sus atribuciones directa o indirectamente coadyuven en temas relacionados con la

prevención social de la violencia y la delincuencia, en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 19.- El Programa Municipal deberá guardar congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas Estatales y nacionales en materia de seguridad pública y para prevención de la violencia y la delincuencia y el Programa Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 20.- Estimulará la organización y participación de la ciudadanía para asegurar la intervención activa de la comunidad en las diferentes tareas que implica la implementación de las políticas de prevención de la violencia y la delincuencia, así como reforzar la cultura de la legalidad.

ARTÍCULO 21.- El Programa Municipal deberá ser expedido dentro de los primeros ciento ochenta días naturales del año, cada año.

ARTÍCULO 22.- El Programa Municipal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

I.- La incorporación de la prevención de la violencia y la delincuencia, como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas.

II.- El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias.

III.- Promover e impulsar la investigación científica en forma permanente, encaminada a la prevención de la violencia y la delincuencia, en cada uno de sus ámbitos y niveles, así como a la protección de los grupos de atención prioritaria, a efecto de estar en capacidad de anticipar las causas de los conflictos antes de que se manifiesten.

IV.- Los diagnósticos participativos con las instancias de coordinación.

V.- El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se

encuentren relacionadas con la materia objeto del presente reglamento, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles.

VI.- Impulsar el trabajo conjunto con grupos de atención prioritaria para impedir que estos se expandan, actuando con mayor precisión en los factores que contribuyen a la violencia y la delincuencia.

VII.- La movilización y construcción de una serie de acciones que tengan capacidad para abordar las causas de prevención y que incluyan a la sociedad civil.

VIII.- Alcanzar la disminución de las situaciones o características que aumenten el riesgo de que una persona infrinja la ley o que resulte ser víctima de un delito, en sus diferentes aspectos, individuales, familiares, sociales, económicos, culturales y de contexto.

IX.- El desarrollo de estrategias de prevención de la violencia y la delincuencia.

X.- El monitoreo y evaluación continuos.

XI.- Cualquier otra política pública que se considere necesaria para cumplir con el objeto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 23.- Los programas, proyectos y demás acciones que en cumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento y en razón de su competencia, corresponden al Consejo Municipal de Seguridad, Dirección de Seguridad Pública Municipal y Coordinación de prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en términos de la Ley de Ingresos y Egresos del Municipio que se emite cada año.

ARTÍCULO 24.- Para la ejecución del Programa Municipal, la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zacatelco a través de la Coordinación de Prevención Social de la Violencia y la delincuencia elaborará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias.

**TÍTULO DECIMO PRIMERO
DE LA EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 25.- El Consejo de Seguridad Pública Municipal evaluará semestralmente las acciones realizadas para ejecutar el Programa Anual y los resultados del año anterior, a fin de contar con un mecanismo de actualización permanente de las políticas, estrategias y líneas de acción referidas a prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I.- El resultado de la evaluación se remitirá al Consejo Municipal quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**TÍTULO DECIMO SEGUNDO
DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

ARTÍCULO 26.- Los comités de participación ciudadana son los órganos colegiados de la ciudadanía, establecidos en las zonas de atención prioritaria identificadas por la autoridad correspondiente, cuyo objeto será el de coadyuvar con la prevención de la violencia y la delincuencia, e incidir en su entorno. Serán conformados por integrantes de la comunidad, con la finalidad de colaborar en los procesos de planeación y evaluación de las políticas públicas, estrategias y acciones en la materia.

ARTÍCULO 27.- Las funciones de los comités de participación ciudadana serán los que determine la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Zacatelco a través de la Coordinación de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

**CAPÍTULO IV
DEL FINANCIAMIENTO**

ARTÍCULO 28.- El programa Municipal, en materia de prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establece la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Tlaxcala, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General de Prevención

Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29.- El gobierno del Municipal asignará en su respectivo presupuesto las provisiones necesarias para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, derivadas de este Reglamento.

ARTÍCULO 30.- Cualquier acto u omisión al presente Reglamento, será sancionado por lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacatelco y demás legislaciones aplicables vigentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha siete de agosto de dos mil diecisiete.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

